



RESOLUCIÓN NO. DIGEIG - 01/2022

M3

SOBRE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPOS OCUPACIONALES EN LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO (CIGCN)

DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, MARCO LEGAL Y ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN: Establecer el procedimiento y sus garantías para la elección de los representantes de grupos ocupacionales en la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) en todas las instituciones del ámbito del poder ejecutivo. Así como, en aquellos órganos y poderes públicos que soliciten del acompañamiento o cooperación de la DIGEIG para la creación, elección o estandarización de sus comisiones de integridad o equivalentes acorde a su naturaleza.

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL: El proceso para la elección y conformación de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) estará regulado por el presente reglamento, el Decreto 791-21, de fecha nueve (9) de diciembre del año 2021; el Decreto 486-12, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), por los principios rectores de participación, transparencia, funcionalidad, objetividad e independencia. Así como por los instructivos, políticas, resoluciones y disposiciones de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en su calidad de órgano rector.

ARTÍCULO 3.- DE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO: La CIGCN es un órgano plural de servidores públicos, con representación de todos los grupos ocupacionales presentes en la Administración Pública, creada con el objeto de promover la institucionalización de la ética y el estímulo de conductas íntegras en el servidor público, vigilar el

ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



cumplimiento del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos, así como fungir de órgano operativo para la estandarización de programas y políticas de cumplimiento normativo, prevención de riesgo, antisoborno y manejo de herramientas de integridad gubernamental para así prevenir los actos de corrupción y conflictos de intereses en la Administración Pública.

2
PÁRRAFO: La CIGCN será la responsable del seguimiento y cumplimiento normativo de todas las herramientas del Sistema Nacional de Integridad (SNI), siendo su principal programa de trabajo la elaboración y observación de la correcta ejecución de los Planes Institucionales de Integridad y Anticorrupción (PIIA).

ARTÍCULO 4.- DE LAS PLAZAS A POSTULARSE O ELEGIR: De manera general, sin desmedro del régimen de incompatibilidades y las prohibiciones establecidas por las normativas de la DIGEIG, todos los servidores públicos en sus instituciones están habilitados para postularse y elegir sus representantes por las plazas para cada grupo ocupacional, a saber:

1. Los servidores públicos habilitados del grupo ocupacional uno (1), sólo podrán postularse o elegir el representante del grupo ocupacional uno (1);
2. Los servidores públicos habilitados del grupo ocupacional dos (2), sólo podrán postularse o elegir el representante del grupo ocupacional dos (2);
3. Los servidores públicos habilitados del grupo ocupacional tres (3), sólo podrán postularse o elegir el representante del grupo ocupacional tres (3);
4. Los servidores públicos habilitados del grupo ocupacional cuatro (4), sólo podrán postularse o elegir el representante del grupo ocupacional cuatro (4);
5. Los servidores públicos habilitados del grupo ocupacional cinco (5), sólo podrán postularse o elegir el representante del grupo ocupacional cinco (5).

PÁRRAFO I: La permanencia en el cargo de elección o la repostulación en el mismo, estará condicionada a la observación de una conducta íntegra, apegada a los principios y valores del régimen disciplinario en la función pública.

PARRAFO II: Sólo podrán repostularse los miembros de comisiones que en su evaluación individual de desempeño en el ejercicio de sus funciones en la CIGCN superen el 90 % de los parámetros establecidos por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), por su responsabilidad para con los trabajos y planes anuales de la CIGCN.

ARTICULO 5.- ESTRUCTURA DE LA CIGCN: La comisión estará conformada por 5 miembros elegidos por sus compañeros de grupo ocupacional, libre y democráticamente, por un período de tres (3) años, a razón de un (1) representante por cada grupo ocupacional, con derecho a voz y voto; y, cuatro (4) miembros de oficio, designados por sus cargos para integrar el Cuerpo Técnico.

PÁRRAFO I: La estructura interna de CIGCN queda definida de la siguiente forma:

I- Representantes de elección:

- Un (1) servidor público del grupo ocupacional 1.
- Un (1) servidor público del grupo ocupacional 2.
- Un (1) servidor público del grupo ocupacional 3.
- Un (1) servidor público del grupo ocupacional 4.
- Un (1) servidor público del grupo ocupacional 5.

II- Miembros de oficio o Cuerpo Técnico:

- El Responsable de Acceso a la Información, quien fungirá como coordinador ejecutivo.
- El Responsable de Presupuesto, quien fungirá como veedor de la ejecución financiera.
- El Responsable de Registro de Contratos, quien fungirá como veedor de la ejecución, obligaciones, compromisos contractuales y de cumplimiento normativo, así como de la nómina pública.

ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



- El Responsable de Activo Fijo, quien fungirá como veedor de la recepción e inventario de todos los bienes y servicios contratados, así como de la buena gestión del almacén.

III- Miembros asesores ad hoc por la naturaleza de cada institución: A determinar por la DIGEIG o a solicitud de las Comisiones. En todo caso, los asesores sólo tendrán derecho a voz y a presentar sus trabajos e informes ante el pleno de las Comisiones.

ARTICULO 6.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA INSCRIBIR SU CANDIDATURA A REPRESENTANTE: Para ser elegible a la representación de un grupo ocupacional a lo interno de la CIGCN, se requerirá cumplir con las siguientes condiciones:

- Handwritten initials: RD*
- a. Completar el formulario oficial No. XX (físico o digital), para la presentación de candidatura.
 - b. Ser un servidor público activo en la institución a celebrar la elección y no estar vinculado al régimen de incompatibilidades establecido por el Decreto 791-21, el Código de Ética o Conducta Institucional, así como, por cualquier otra norma de carácter general.
 - c. Poseer una reconocida conducta íntegra en el marco del régimen ético y sus valores en la Administración Pública, habiendo reflejado en el ejercicio de sus funciones la probidad, honorabilidad, discreción, rectitud, disciplina, honestidad, honradez, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.
 - d. Firmar el compromiso por el establecimiento de una Cultura de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo, actuando siempre en el desempeño de sus funciones conforme a los principios, valores, instrumentos y herramientas del Sistema Nacional de Integridad y los Planes Institucionales de Integridad y Anticorrupción.
 - e. Firmar el compromiso de someterse al Programa de inducción y habilitación para los miembros de la CIGCN, conforme al Artículo 12 del Decreto 791-21. Con especial énfasis en el programa de formación del Curso básico de Ética para Servidores Públicos.

ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



ARTICULO 7.- REGIMEN DE INCOMPACTIBILIDADES: En aplicación del Decreto 791-21 sobre el Régimen de incompatibilidades, se establece que, quedan excluidos, y, por tanto, inhabilitados para presentar candidaturas u ostentar la condición de miembro de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), los siguientes:

- 113
- a. Quienes sean ministros, viceministros, directores y administradores generales, superintendentes, intendentes, presidentes y miembros de consejos y comisiones, gerentes generales, directores ejecutivos y demás cargos de similar jerarquía.
 - b. Quienes por sus responsabilidades financieras o como sujetos obligados deban prestar declaración jurada de patrimonio.
 - c. Quienes formen parte del Comité Electoral, con la excepción del responsable de Acceso a la Información, quien por disposición del Decreto 791-21 es el Coordinador Ejecutivo de la CIGCN.
 - d. Los servidores públicos que hayan sido inhabilitados conforme a la ley núm. 41-08, de Función Pública, o cualquier estatuto y normativa aplicable.
 - e. Quienes en el año de celebración de las elecciones hayan sido sancionado en la administración pública por la comisión de una falta de segundo o tercer grado.
 - f. No haber sido sancionado mediante sentencia que haya obtenido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por la comisión de una infracción de naturaleza penal en materia de corrupción administrativa.

DEL COMITÉ ELECTORAL INSTITUCIONAL

ARTICULO 8.- EL COMITÉ ELECTORAL INSTITUCIONAL, es el órgano interno responsable del proceso electoral y representará a la DIGEIG en la gestión antes, durante y después de la ejecución del proceso electoral en cada institución, desarrollando todas las acciones ejecutivas, de prevención y garantías del proceso y sus fases, establecidas en los reglamentos, resoluciones y el cronograma o calendario oficial de la DIGEIG disponible en su página web y validado en la proclama electoral.

ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



PÁRRAFO: Cada Comité Electoral Institucional estará formado por:

- 2
- a. El/la Responsable de Acceso a la Información, quien lo presidirá y será su Vocero oficial, notificará los resultados, incidencias o cualquier novedad antes, durante y después del proceso de elección a la DIGEIG.
 - b. El/la Responsable del Área de Recursos Humanos, quien acompañado de su área gestionará y dará seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma y/o calendario oficial de la DIGEIG, para la creación de los registros de electores por grupo ocupacional, registros de habilitados e inhabilitados, formularios de postulación y cualquier otra documentación de relevancia electoral en su poder, conforme a los documentos estandarizados.
 - c. El/la Responsable del Área de Tecnología de la Información, quien acompañará y asesorará en todo el proceso, asumiendo las máximas responsabilidades operativas en los casos en que las instituciones desarrollen el proceso con el software oficial de la DIGEIG para los fines.
 - d. El/la Responsable del Área de Comunicación Institucional, quien elaborará el plan de comunicación de todo el proceso interno y dará acceso a la prensa e invitados al evento, así mismo, brindará apoyo en toda la logística y protocolo de las actividades del proceso.
 - e. El/la Responsable del Área de Calidad Institucional, quien funcionará como veedor de que el proceso electoral de su institución se lleve a cabo dentro de los estándares de calidad.

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 9.- DEL PROCESO ELECTORAL: La DIGEIG para dar cumplimiento al plazo de dieciséis (16) meses que otorga el Decreto 791-21 para la celebración de elección y conformación de la CIGCN, en todas las instituciones del ámbito del poder ejecutivo, realizará convocatorias colectivas de acuerdo con el calendario oficial. El proceso electoral de los miembros representantes en la CIGCN estará regido por los principios democráticos de libre participación de los servidores públicos a elegir y ser elegidos, el secreto del voto, la transparencia, funcionalidad, imparcialidad e independencia, principio de ética, objetividad, y las garantías del

debido proceso. Así como, por las disposiciones de la DIGEIG, en calidad de órgano rector.

PÁRRAFO I: Para garantizar la supremacía del principio democrático y de representación en la estructura de las Comisiones, los miembros de elección de la CIGCN no podrán verse superados por la matrícula de los miembros del Cuerpo Técnico, quienes tienen derecho de voz y voto ante el pleno de la Comisión.

PÁRRAFO II: La DIGEIG en su calidad de órgano rector, priorizará el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), por lo que, dará preferencia a las Asambleas virtuales, procurará la digitalización del proceso y la disponibilidad de un paso a paso en línea y todo el material electoral en su página web. En ese sentido, siempre que sea factible para la celebración de las elecciones de la CIGCN, se pondrá a disposición de las instituciones el software electoral oficial de la CIGCN, procurando eficientizar sus procesos.

PÁRRAFO III: En todo caso, el proceso electoral estará estructurado por fases de acuerdo con el cronograma oficial y el paso a paso en línea disponible en la página web del órgano rector.

DE LA FASE DE PREPARACION DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 10.- FASE DE PREPARACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL: Inicia con la convocatoria a celebración de Asamblea Electoral, cuya convocatoria deberá enunciar sin limitación, los puntos de agenda a tratar, aprobar y organismos a constituir, entre los puntos de agenda deberán estar:

- I- Pase de lista y confirmación de asistencia de todos los funcionarios: Máximas Autoridades Ejecutivas, Comité Electoral y Cuerpo Técnico. Convocados en cumplimiento del Decreto 791-21.
- II- Lectura de la proclama electoral a elecciones de representantes de grupos ocupacionales en la CIGCN, por parte de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- III- Firma del compromiso de las Máximas Autoridades Ejecutivas con la implementación de la CIGCN, el establecimiento del Sistema Nacional de Integridad (SNI), y los Planes Institucionales de Integridad y Anticorrupción (PIIA), conforme al Decreto 791-21.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



- IV- Acreditación y Juramentación de las Comisiones Electorales de cada institución presente, ante sus Máximas Autoridades y la DIGEIG;
- V- Registro y juramentación de los servidores designados en el Cuerpo Técnico de la CIGCN de cada Institución presente.
- VI- Presentación de tema libre y cierre de la Asamblea.

PÁRRAFO I: El día de la convocatoria a celebración de la Asamblea Electoral, la DIGEIG pondrá a disposición de las instituciones en su página web, toda la información, formularios, normativas y procedimientos del material electoral, en la modalidad de paso a paso en línea.

PÁRRAFO II: Las instituciones convocadas contarán con un plazo de dos (2) días laborables (inclusive) a partir del día de la convocatoria para iniciar el proceso del estudio y llenado de los documentos organizados por numeración y en el orden del paso a paso en línea, conforme a las fases y los puntos a tratar en la Asamblea.

PÁRRAFO III: La DIGEIG contará con dos (2) días laborables para la verificación de que las instituciones convocadas conforme al cronograma de convocatorias han dado cumplimiento al paso a paso en línea, llenando correctamente los formularios, documentos y dando cumplimiento a la normativa del proceso electoral.

PÁRRAFO IV: Cuando en el plazo de verificación, se determine que las instituciones no cumplieron con las políticas del órgano rector para la celebración de la Asamblea conforme al paso a paso en línea, estas quedarán sujetas a la inclusión en una próxima convocatoria de Asamblea.

FASE DE DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ELECTORAL

ARTICULO 11.- El día de la celebración de la Asamblea, iniciará con las formalidades protocolares de los actos oficiales. Inmediatamente, la Máxima Autoridad de la DIGEIG invitará a cumplir con el primer punto de la agenda, pase de lista y confirmación de asistencia de los funcionarios y servidores convocados en cumplimiento del Decreto 791-21.

PARRAFO I: Comprobado que, en cada institución están presentes los convocados, conforme a los formularios previamente remitidos a la DIGEIG, se procede a validar o reprobar la juramentación de los organismos en cada institución en Asamblea,

Página 8 de 16

ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



con cuya aprobación de la Máxima Autoridad de la DIGEIG, ordena pasar al segundo punto.

M
PARRAFO II: Las instituciones que cumplieron con las formalidades de la convocatoria a la Asamblea, escucharán la Proclama Electoral de la DIGEIG, quedando autorizadas a realizar sus procesos electorales internos. Leída la Proclama Electoral, la DIGEIG ordena pasar al tercer punto.

PARRAFO III: La proclama electoral es la resolución de la Máxima Autoridad de la DIGEIG que declara el llamado a elecciones, invita a todos los servidores habilitados a postularse y a participar masivamente del proceso con todas sus garantías; valida la digitalización del proceso, todo el material electoral disponible en la página web de la DIGEIG, el cronograma oficial y el paso a paso en línea.

PARRAFO IV: Autorizadas las Instituciones, se procede a conocer del documento previamente remitido a la DIGEIG para su conocimiento en la Asamblea: El formulario de Compromiso de las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE), con la implementación de la CIGCN, el establecimiento del Sistema Nacional de Integridad (SNI), y los Planes Institucionales de Integridad y Anticorrupción (PIIA), conforme al Decreto 791-21. Leído y aprobado, la DIGEIG dispone pasar al cuarto punto.

PARRAFO V: Con la aprobación del Compromiso del tercer punto de agenda, las Máximas Autoridades Ejecutivas, de las Instituciones proceden a tomar juramento junto a la DIGEIG de las Comisiones Electorales Institucionales.

PARRAFO VI: Juramentada y acreditada frente a la DIGEIG el Comité Electoral Institucional, conocerá, junto a las Máximas Autoridades y a la DIGEIG la juramentación del Cuerpo Técnico.

PARRAFO VII: Una vez juramentado el Cuerpo Técnico, los responsables del Proceso Electoral de la DIGEIG procederá a dar explicación del paso a paso en línea, del cronograma del proceso y a dejar habilitada las líneas de apoyo y seguimiento conforme al debido proceso.

PARRAFO VIII: Una vez agotado los puntos libres, la DIGEIG procederá a cerrar la Asamblea y a publicarla en su página web en el plazo de dos (2) días laborales.



FASE DE DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 12.- Inicia con los trabajos del Comité Electoral Institucional. Una vez acreditado el Comité Electoral, en el plazo de un (1) día laboral, procederá conforme al cronograma y al paso a paso oficial, a realizar la sensibilización institucional en cuanto a los detalles del proceso electoral; abriendo, simultáneamente, un plazo de tres (3) días para recibir las postulaciones a representantes de grupos ocupacionales. Inmediatamente un servidor presente su postulación, los candidatos pueden anunciar sus propuestas de valores y principios en sus grupos ocupacionales.

PÁRRAFO I: El día que vence el plazo para presentar las postulaciones, el Comité Electoral celebrará una actividad en la que permitirá a cada candidato presentar sus aspiraciones conforme al valor seleccionado en su formulario de inscripción a candidatura. Una vez culminada esta actividad, queda prohibida toda actividad proselitista o de campaña de candidatos.

PÁRRAFO II: En el plazo de un (1) día laboral, luego de presentadas las candidaturas en actividad pública, el Comité Electoral presenta la boleta electoral de manera pública, así mismo, notificará a cada empleado por correo electrónico institucional la información de votación, lugar, hora y grupo ocupacional. Podrá disponer el Comité Electoral publicar en el mural institucional el registro de habilitados y toda la información de la logística electoral, explicando el proceso o flujograma que más se adapte a sus instituciones.

PÁRRAFO III: Una vez presentada la boleta, conforme al Cronograma, el Comité Electoral notificará a la DIGEIG la boleta final un (1) día laboral antes de la fecha y hora del día de las votaciones.

PÁRRAFO IV: El Comité Electoral Institucional elegirá entre los servidores habilitados cinco (5) colaboradores de diferentes grupos ocupacionales para ejercer como encargados de mesas.

PÁRRAFO V: El Comité Electoral Institucional elegirá entre los servidores habilitados cinco (5) colaboradores de diferentes grupos ocupacionales para ejercer como auxiliares de mesas.

PÁRRAFO VI: Los candidatos no podrán ser ni encargados ni auxiliares de mesas, a fin de garantizar la integridad del proceso electoral.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



FASE DEL VOTO ELECTORAL

ARTICULO 13.- DEL DÍA DE LAS VOTACIONES: El día de las votaciones, iniciará con la reunión del Comité Electoral, que reunido firmará en mayoría el formulario de inicio del proceso de votación, en el que dejará constancia de las generales de los servidores elegidos para presidir las mesas de votación por grupo ocupacional, el registro de sucesos del día y en su parte final se hará constar el cierre del proceso, en fecha y hora.

PÁRRAFO I: Los primeros en votar deberán ser los candidatos, miembros del Comité Electoral y miembros de las mesas. En ningún momento se permitirá reuniones paralelas durante el proceso de votación con el objetivo de apoyar o elaborar listas de apoyo a representantes de grupos ocupacionales.

PÁRRAFO II: El Comité Electoral determinará la logística más apropiada para evitar aglomeración o grandes filas que impidan el diario proceder de las instituciones. No se suspenderán los servicios en las instituciones por motivos del día de las votaciones.

PÁRRAFO III: Los servidores públicos que asistan a ejercer el derecho de voto presentaran su cédula a la mesa señalizada de su grupo ocupacional, quienes le validaran y presentaran el registro de electores para su firma. A continuación, procederán a ejercer su derecho a voto por los medios físicos o electrónicos que se dispongan.

PÁRRAFO IV: Una vez ejercido el derecho al voto, los servidores deberán reintegrarse a su jornada laboral, evitando tumultos o reuniones ajenas a sus labores y los principios del régimen disciplinario en la función pública.

PÁRRAFO V: Será responsabilidad de todos los superiores inmediatos colaborar con el Comité Electoral facilitando y creando la logística para que todos los servidores se presenten a votar y se reintegren a sus labores inmediatamente ejercido su derecho.

PÁRRAFO VI: Cerrada las votaciones, se procederá con el escrutinio y conteo de ser el caso, o se correrá el sistema y se dará lectura y publicación del acta del proceso de votación el mismo día.

PÁRRAFO VII: En caso de que se suscite un empate entre candidatos de un mismo grupo ocupacional, se deberá realizar inmediatamente en el centro de votación un sorteo en presencia de los candidatos y a vista pública. En caso de que cualquiera

Página 11 de 16

de los candidatos impugne el sorteo previo a su realización, la DIGEIG en calidad de órgano rector estudiara la impugnación y procederá a realizar el sorteo de forma oportuna. No se aceptarán reclamaciones sobre el sorteo, si el mismo no fue impugnado previo a su realización.

PÁRRAFO VIII: El Comité Electoral Institucional, reunido con la mayoría de sus miembros tomará las acciones de garantías para salvaguardar la estabilidad del proceso de votación, dando respuesta a todas las incidencias mediante acta; formulario que tendrá un espacio para dejar constancia de las observaciones de sus miembros.

PÁRRAFO IX: Leída el acta de votación, se apertura el plazo de un (1) día laboral para recurrir ante el Comité Electoral, sustentando las inconformidades en el formulario habilitado para los fines.

Luego de recibidas las inconformidades, el Comité Electoral tendrá un plazo de dos (2) días laborales para sustentar un escrito dando respuesta al formulario de inconformidad, documento que será notificado al recurrente y a la DIGEIG quién podrá intervenir en última instancia sobre la aplicación del debido proceso y la debida tutela a los participantes del proceso.

PÁRRAFO X: Cerrado los plazos y habiendo dado respuesta a todas las inconformidades, el Comité Electoral notificará a la DIGEIG el acta final con los dos (2) candidatos más votados por grupo ocupacional.

DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CIGCN

ARTÍCULO 14.- DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y HABILITACIÓN: Validado el proceso electoral, la DIGEIG coordinará con las Máximas Autoridades Ejecutivas de las diferentes instituciones el calendario del programa de inducción y habilitación para los integrantes de las CIGCN.

ARTÍCULO 15.- DE LA HABILITACIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE LA CIGCN: Una vez superada la primera fase del proceso de formación del programa de inducción y habilitación, los integrantes quedan habilitados en términos de sus competencias y conocimientos adquiridos para iniciar sus funciones en coordinación y acompañamiento de la DIGEIG.

113
PÁRRAFO I: La habilitación de los representantes de los grupos ocupacionales 1 y 2 de la CIGCN, se verá sujeta a la certificación de participación en el programa de inducción y habilitación del proceso formativo. En cuanto a los representantes de los grupos 3, 4 y 5; se verá sujeta a la certificación de aprobación del programa formativo.

PARRAFO II: Los representantes de los grupos ocupacionales 3, 4 y 5 de la CIGCN que no superen los programas de inducción y habilitación, tendrán una única oportunidad de repetir los cursos o talleres, que no hayan podido superar por causas excusables. El costo de dicho programa correrá por cuenta de la institución a la que pertenezca, quien deberá someter a todos los talleres al segundo de mayor votación en dicha lista, a fin de que, si el miembro elegido no supera el taller, el segundo entre como miembro habilitado.

PÁRRAFO III: La no habilitación de un miembro, no detiene el proceso y los trabajos de cada CIGCN en el marco del Sistema Nacional de Integridad (SNI), el Plan Nacional Contra la Corrupción (PNCC) y los Planes Institucionales de Integridad y Anticorrupción (PIIA).

ARTÍCULO 16.- DE LA JURAMENTACIÓN: Habilitados los integrantes de la CIGCN, la DIGEIG coordinará con las Máximas Autoridades Ejecutivas de las diferentes instituciones el calendario de juramentación y presentación del Plan Institucional de Integridad y Anticorrupción (PIIA).

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS CIGCN

ARTICULO 17.- DE LAS GARANTIAS DE ESTABILIDAD DE LOS TRABAJOS DE LA CIGCN: En aplicación del artículo 13 del Decreto 791-21, desde el momento de la juramentación de su candidatura, los postulantes que salieran elegidos democráticamente por sus pares de grupo ocupacional, para representarle en la CIGCN, gozaran de estabilidad laboral, absteniéndose las Máximas Autoridades de ejercer unilateralmente acciones de personal que tiendan a desestabilizar los trabajos de la CIGCN.

PÁRRAFO I: La permanencia de los miembros de la CIGCN, en todo caso, dependerá de su conducta apegada a la ética y los principios de actuación en la función pública, el respeto de los deberes fundamentales y el cumplimiento

normativo de la administración pública. En tal sentido, siempre que no se active un procedimiento disciplinario conforme a la normativa de la función pública, se deberá observar:

- 2
- a) Para la desvinculación de un representante de elección de una CIGCN, se requerirá dirigir a la DIGEIG, una solicitud de NO OBJECCIÓN a desvinculación de un miembro de la CIGCN, anexando para ser admisible, la apropiación presupuestaria necesaria para someter al proceso de habilitación al suplente que haya obtenido la segunda mayoría en el orden del resultado de votación por grupo ocupacional.
 - b) Para la desvinculación de un miembro del Cuerpo Técnico de una CIGCN, se requerirá dirigir a la DIGEIG, una solicitud de NO OBJECCIÓN a desvinculación de un miembro del Cuerpo Técnico de la CIGCN, anexando para ser admisible, un perfil superior en competencias y habilidades en el manejo de instrumentos y herramientas del Sistema de Integridad o presentar la apropiación presupuestaria necesaria para someter al nuevo responsable del área presente en el Cuerpo Técnico, al proceso de habilitación.
 - c) Para la promoción o cualquier tipo de traslado de un representante de elección o miembro del Cuerpo Técnico, se requerirá dirigir a la DIGEIG, vía comunicación una solicitud de NO OBJECCIÓN, anexando para ser admisible, un perfil superior en competencias y habilidades en el manejo de Instrumentos y herramientas del Sistema de Integridad o presentar la apropiación presupuestaria necesaria para someter al nuevo responsable del área presente en el Cuerpo Técnico o representante de grupo ocupacional, al proceso de habilitación.

PÁRRAFO II: Garantía del debido proceso para la desvinculación de un miembro de la CIGCN:

- La desvinculación de un miembro de la CIGCN, en violación al debido proceso, entrará en contradicción con el artículo 13 del Decreto 791-21, debiendo asumir la Máxima Autoridad Ejecutiva la responsabilidad patrimonial por las acciones en reparación que pueda dar a lugar la acción de personal.

ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL



- La DIGEIG dejará constancia pública de la violación normativa de la Máxima Autoridad en cuestión y de los efectos de su acción en contra de la estabilidad del Sistema Nacional de Integridad y sus instrumentos.
- La DIGEIG hará constar en la Evaluación del Plan Institucional de Integridad y Anticorrupción, la violación de los compromisos de la Máxima Autoridad.

ARTICULO 18.- La DIGEIG propondrá al poder ejecutivo medidas de apoyo y estímulos a los miembros de las CIGCN, en virtud de las evaluaciones de los Planes de Trabajo, de la implementación del Sistema Nacional de Integridad (SNI) y los demás programas de la DIGEIG.

ARTICULO 19.- Cuando por su naturaleza legal o constitucional, por su estructura de personal o configuración institucional, exista alguna situación que impida la aplicación general del Decreto 791-21 o el presente reglamento, en cuanto a la conformación de los integrantes de las CIGCN, la DIGEIG en calidad de órgano rector y previa solicitud de las Máximas Autoridades Ejecutivas de los órganos y entes que se encuentren en dicha situación, procederá a elaborar un estatuto especial mediante resolución acorde al debido proceso para la conformación que más se ajuste.

ARTICULO 20. GARANTÍAS DEL DERECHO DE ELEGIR: El voto es libre y secreto. Todos los servidores públicos sin excepción tienen derecho a elegir en un marco de garantías generales para la concreción de su derecho, con libertad de acción, ejercicio y movimiento, libre de cualquier tipo de acción o manifestación de coacción. En tal sentido, se considerará una falta grave, conforme al régimen ético y disciplinario de función pública, la acción de cualquier Máxima Autoridad, superior jerárquico o cualquier incumplimiento de quienes antes, durante el día de las elecciones o en el proceso de escrutinio, emplearan cualquier software, programa o herramienta informática, así como, cualquier vía de hecho o tentativa de emplear cualquier tipo de maniobra, boicot o coacción que busque subvertir, variar o alterar la integridad del proceso electoral por la vía electrónica o física. Quedando anulada su candidatura.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

ARTICULO 21.- DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO: La DIGEIG cuando comprobare de oficio o a solicitud de parte interesada, que antes o durante el proceso para la elección de los integrantes de las CIGCN, ocurran hechos violatorios de las normas éticas y de la función pública, podrá ordenar la realización de nuevos procesos completos o por grupos ocupacionales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Dra. Milagros Ortiz Bosch

Asesora del Poder Ejecutivo en materia de Ética, Transparencia,
Anticorrupción y Directora de la Dirección de Ética e Integridad
Gubernamental. (DIGEIG)

